Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR- CESAR
J02FVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Valledupar, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE SUCESION
DEMANDANTE: HELIA ESTHER TOBIAS FERRER
CAUSANTE: FREDTS ENRIQUE GRANADOS MOVIL
RADICADO: 20001 31 10 002 2018 00073 00.

Vista la nota secretarial que antecede y revisado minuciosamente el expediente, considera el despacho la necesitad de dar aplicación al artículo 132 del código General del Proceso en el sentido de hacer un control de legalidad al expediente, teniendo en cuenta que tal como reza el mismo, ***"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para l os recursos de revisión y casación"*** .

En el caso que hoy nos ocupa, este Despacho en providencia de septiembre diecinueve (19) del presente año dos mil veintidós, en su inciso primero "**REQUIERE a los apoderados de los herederos para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, presenten nuevamente el trabajo de inventarios y avalúos, corrigiendo las falencias advertidas".** Es importante aclarar que efectivamente existe un error en el acta de Inventarios y Avalúos que levantó el Despacho y que se realizó el catorce de octubre de dos mil veinte, error que no se puede trasladar a las partes, existiendo la posibilidad de revisar los audios y además comparar con el documento contentivo de los inventarios presentados y coadyuvado por los apoderados.

Es del caso antes de continuar con la etapa de partición haciendo uso de los mecanismos antes descritos ordenar por secretaría transcribir el acta de acuerdo a lo manifestado en la audiencia, dar publicación de la misma en el estado para que las partes interesadas tenga conocimiento de ello. Una vez ejecutoriada la presente providencia, procederá la partidora a realizar en debida forma el trabajo de partición, teniendo en cuenta el acta de la diligencia de inventarios y avalúos corregida por la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR- CESAR
J02FVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b91cd1ff2907f114a064eacd40a18ff15117bf1e73676cceb96ce71f99bff5e**
Documento generado en 24/10/2022 05:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica